

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2018 del decano de la Facultat de Dret de la Universitat de València por la que se convoca procedimiento de admisión a las titulaciones de la Facultat de Dret por convalidación parcial de estudios extranjeros.

Visto el RD 412/2014 por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado que en su artículo 30 determina que las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales a los que se les reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS deben ser resueltas por el Rector de cada universidad de acuerdo con los criterios aprobados por su consejo de gobierno.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento sobre admisión de estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2010 (ACGUV 156/2010) modificado por ACGUV 72/2012 de 27 de marzo de 2012.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Resolución de 11 de abril del Rectorado (DOGV 8275 de 17 de abril) que delega en los decanos y decanas de facultades la resolución de las solicitudes de traslado de los expedientes de estudiantes y las admisiones por convalidación parcial, este decanato acuerda convocar procedimiento de admisión a los estudios de grado de la Facultat de Dret conforme a las siguientes

Bases de la convocatoria

Primera. Oferta de plazas

Grado en Derecho: 8 plazas

Grado en Criminología: 1 plaza

Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública: 1 plaza

Segunda. Requisitos

2.1. Podrán participar en esta convocatoria los estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación del título en España que deseen ser admitidos en estudios oficiales de grado y les sea reconocido un mínimo de 30 créditos

2.2. En todo caso, la admisión concedida para proseguir estudios en la Universitat de València comporta la realización de 30 créditos como mínimo, además del trabajo fin de grado correspondiente, excepto en aquellos casos en que concurran en la persona solicitante circunstancias especiales debidamente acreditadas.

Tercera. Criterios de selección

3.1. De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento sobre admisión de estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales, los criterios de ordenación son:

- 1) Estudiantes de titulaciones de la misma rama. Cuando se trate de solicitudes de admisión a títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, tendrán preferencia las solicitudes de estudiantes

procedentes de títulos que habiliten para la misma profesión regulada y, a continuación, el resto de solicitudes de la misma rama de conocimiento.

- 2) Estudiantes procedentes de titulaciones de otras ramas de conocimiento.
- 3) Una vez aplicados los criterios anteriores, el criterio de ordenación dentro de cada grupo será:
 1. Número de créditos reconocidos.
 2. Nota media del expediente académico.
 3. Causa que motive la solicitud debidamente acreditada:
 - 3.1. Traslado laboral o de residencia familiar.
 - 3.2. Deportistas de alto nivel y rendimiento.
 - 3.3. Existencia de convenio con la universidad de origen.
 - 3.4. Otras causas justificadas.

3.2. Información específica Grado en Derecho:

Si el interesado posee uno o más títulos extranjeros de nivel universitario que le dan acceso al ejercicio de una profesión en el país de expedición, y esa profesión es análoga a la profesión de Abogado o Procurador de los Tribunales, si desea ejercer su profesión en España, hay que tener en cuenta que el ejercicio de estas profesiones reguladas se obtiene tras la superación de un Máster habilitante (MÁSTER DE ABOGACÍA) al que se accede a través de un título concreto de Grado (GRADO EN DERECHO).

En consecuencia, es obligatoria la convalidación parcial de las materias superadas en el programa de origen y, posteriormente completar los estudios del programa español del Grado en Derecho.

Cuarta. Plazos

- 4.1. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de julio de 2018 en la Sede Electrónica de la Universitat de València entreu.uv.es (tramitación electrónica).
- 4.2. Una vez presentada la solicitud electrónica es obligatorio presentar en papel la documentación que se relaciona en la base quinta desde el 1 al 30 julio en la Secretaría de la Facultat de Dret.
- 4.3. Se podrá subsanar la documentación hasta el 6 de septiembre de 2018 en la Secretaría de la Facultat de Dret
- 4.4. Los resultados serán publicados antes del 30 de septiembre de 2018 en el [tablón de anuncios electrónico](#) de la Universitat de València

Quinta. Documentación

5.1. Documentación a incluir en la solicitud en formato electrónico:

- a) Certificación acreditativa de la nacionalidad del solicitante (fotocopia compulsada del DNI, NIE o pasaporte)
- b) Certificación académica personal de los estudios cursados donde ha de constar la duración oficial, en años académicos, del programa de estudios, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de las asignaturas y sus calificaciones.

5.2. Documentación en papel a presentar en la Secretaría de la Facultat de Dret:

- a. Original de la Certificación académica personal del expediente donde ha de constar la duración oficial, en años académicos, del programa de estudios, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de las asignaturas y sus calificaciones.
- b. Programas de las asignaturas cursadas, con el sello de la universidad de procedencia.
- c. Plan de estudios sellado por la universidad de procedencia.
- d. Documento con la nota media calculada en base 10 conforme al procedimiento establecido por el Ministerio de Educación en el siguiente enlace: <http://ir.uv.es/3Oojeww>
- e. Documento oficial que acredite que la Universidad de origen está autorizada o reconocida en el sistema de educación superior del país correspondiente

5.3. Los documentos expedidos en el extranjero se deben ajustar a los siguientes requisitos:

- a. Han de ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para hacerlo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
- b. Han de estar legalizados por vía diplomática o, si procede, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exige para los documentos expedidos por las autoridades de los estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- c. Deben ir acompañados, si procede, de la correspondiente traducción oficial a cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.

5.4. Las personas interesadas en participar en la convocatoria deben abonar la tasa que indica el Decreto de tasas universitarias para el estudio de reconocimiento de créditos correspondientes a estudios extranjeros 143,73 € (Decreto 108/2017 de 28 de julio)

Sexta: Recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015 recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien, directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunitat Valenciana.

Valencia, a 25 de abril de 2018

El rector, p.d. (DOGV 17/04/2018)



El decano, Francisco Javier Palao Gil

